



EXHORTO

- -LA CIUDADANA LICENCIADA LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.-----
- - - - -- A USTED C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE GONZALEZ, TAMAULIPAS.-----
- - - - - A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, HAGO SABER:-QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00573/2025, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR GERARDO REYES OLIVARES, EN CONTRA DE MA. DE JESUS GARCIA VAZQUEZ SE DICTO LO SIGUIENTE:-----

RADICACIÓN.

- - - En Ciudad Altamira Tamaulipas a los (25) veinticinco días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).- - - - - Visto lo de cuenta, fórmese expediente con el original del escrito inicial de demanda y anexos que acompaña el C. GERARDO REYES OLIVARES, mediante el cual se promueve el juicio de divorcio incausado, en contra de la C. MA. DE JESUS GARCIA VAZQUEZ.
-----Los anexos documentales que acompañan la demanda, consisten en: Acta de Matrimonio número 114, Libro 2, Foja 114 cuyos contrayentes son GERARDO REYES OLIVARES y MA. DE JESUS GARCIA VAZQUEZ.
-----Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con fundamento en el artículo 252 del código local de procedimientos civiles, así como lo establecido en el acuerdo 12/2020 de veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (20), emitido por el Consejo de la Judicatura de Estado; se acuerda:
I. Presupuestos procesales.
-----Competencia. Este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 195, fracciones IV y IX, y 196, del código local de procedimientos civiles; aunado que, el domicilio en que habita se encuentra en este Segundo Distrito Judicial del Estado.
--- Vía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 559, del código local de procedimientos civiles, el juicio de divorcio debe seguirse con las reglas del procedimiento ordinario civil previstas por los diversos del 463 al 469 del propio ordenamiento; sin embargo, tales reglas procesales sólo operarán en forma complementaria al trámite establecido en los dispositivos del 249 al 251 del ordenamiento civil de la entidad.
--- Personalidad. La parte actora justifica su personalidad con el acta de matrimonio exhibida como anexo.
II. Admisión y trámite inicial.
--- Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 22, 247, 248 del código local de procedimientos civiles, y 249 del código civil de la entidad, admítase a trámite el presente asunto y, radíquese en el libro electrónico de gobierno con el número de expediente 00573/2025.
--- Emplazamiento. Así mismo la demandada la C. MA. DE JESUS GARCIA VAZQUEZ puede ser localizada en su domicilio ubicado en CALLE JUAREZ S/N, ENTRE REPUBLICA DE CHILE Y REPUBLICA DE NICARAGUA, COLONIA AMPLIACIÓN TAMAULIPAS EN ESTACIÓN MANUEL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, C.P. 89730, así mismo tomando en consideración que el domicilio de la demandada esta fuera de esta jurisdicción, gírese atento EXHORTO al JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA con residencia en GONZALEZ, TAMAULIPAS a fin de que emplace a la C. MA. DE JESUS GARCIA VAZQUEZ en su domicilio señalado en supralíneas.

EXHORTO

En consecuencia, con apoyo en lo previsto por los artículos 66, párrafo primero, 67, fracciones I, III y IV, 68 bis, 255, 257, 258, párrafo segundo, 463, del Código Adjetivo Civil, 2, del reglamento de las centrales de actuarios, así como en el los puntos tercero y decimosexto del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura:

a) Gírese la cédula de notificación personal correspondiente a la Central de Actuarios para que, por su conducto, se practique la diligencia de emplazamiento al demandado, en el domicilio previamente señalado para tal efecto.

b) Córrase traslado a la parte demandada, con copia del escrito de demanda, del convenio de divorcio y demás anexos documentales enlistados al inicio del acuerdo; asimismo, comuníquesele integralmente el contenido del presente proveído, con la finalidad de otorgarle información completa que garantice el ejercicio de sus derechos humanos de audiencia y debida defensa;

c) Hágase del conocimiento del interesado, que cuenta con el término de diez días hábiles para pronunciarse respecto de la propuesta de convenio de divorcio exhibido por su contraparte o para presentar su contra propuesta convencional, precisándole que:

De manifestar su entera conformidad con la propuesta de convenio de la promovente, éste se aprobará en sus términos -previo análisis judicial oficioso-; y, se decretará el divorcio;

De manifestar su inconformidad con el convenio de su contraria, presentando su contra propuesta convencional acompañada de las pruebas respectivas, se decretará el divorcio; y, quedará expedito el derecho de los cónyuges para que, vía incidental, se regule lo conducente.

d) Prevéngase a la parte demandada, para que la contestación de demanda, se realice siguiendo los lineamientos establecidos en el punto segundo, del acuerdo 7/2021 del doce (12) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), relacionados con el pre registro electrónico de escritos fijatorios del debate y/o de manera física así como los acuerdos 5/2022, 6/2022 y la modificación del acuerdos 5/2022 emitidos por el CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, que al efecto dicen:

- - -"SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.

En el caso que el justiciable optara por presentar sus escritos petitorios a través de los buzones judiciales, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El usuario ingresa al Tribunal Electrónico con su usuario y contraseña.
2. Selecciona el icono de "Pre registro de demandas", "Pre registro de contestaciones" o "Pre registro de promociones diversas" y le da "click".
3. En el caso de "Pre registro de demandas", es decir, de demandas iniciales:
 - a) Inserta tecleando los datos del juicio: tipo de juicio, datos generales de promovente y demandados, es decir, los nombres completos, domicilios con Código Postal, teléfonos y demás información requerida.
 - b) Registra la cantidad de anexos de la demanda y una breve descripción de cada uno.
 - c) Al terminar de registrar los datos obtiene un folio de demanda inicial y una fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.
 - d) El sistema le permite imprimir una carátula que identifica el folio y los datos generales de promovente, demandado (os) y los documentos anexos y fecha y hora de la cita para depositarla en buzón.
 - e) Dicha carátula se deberá pegar en un sobre y, en el interior del mismo colocará el escrito de la demanda inicial y los anexos.
 - f) El abogado debe acudir a los lugares indicados en cada edificio del poder judicial de acuerdo a la fecha y hora que el sistema haya generado, en donde mostrará o leerá el código de barras de la carátula pegada al sobre en el lector



EXHORTO

de código de barras que está instalado y posteriormente ingresará el sobre al buzón.

g) El sistema automáticamente le enviará un correo de “recibido” el sobre.

h) El abogado en el módulo de Pre registro de demandas podrá verificar el estatus o seguimiento de su demanda para conocer el juzgado destino y, cuando la demanda inicial sea radicada, el número de expediente.

4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de demandas” o “Pre registro de promociones diversas”, según sea el caso. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional

5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

6. El personal de la oficialía de partes en períodos de tiempos adecuados, procederá a retirar los sobres con las debidas precauciones sanitarias, para digitalizar la información como se acostumbra en el sistema de OFICIALIA DE PARTES y el SORTEO para obtener el juzgado destino asignado.

7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.

Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica. Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.”

“En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, en la inteligencia de que se le otorgan las facultades con plenitud de jurisdicción a Usted Juez exhortado, a fin de que disponga se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para el desahogo de lo solicitado, autorizándole para que de resultar incompetente por razón de territorio, o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios para remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, informando a este Juzgado dicha circunstancia; requiriendo además se devuelva directamente a este Juzgado una vez cumplimentado.”

--- Así mismo previo a emplazar a la demandada se le requiere al actor a fin de que RATIFIQUE su demanda en DÍA y HORA HABIL de Lunes a Viernes en un horario preferente de las 10:00 a las 14:00 horas, portando identificación oficial vigente.

--- Intervención ministerial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, fracciones III y XII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 558 del código local de procedimientos civiles; concédase la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público con adscripción a este Juzgado, para que se imponga de los autos que conforman el expediente y participe

EXHORTO

activamente en la tramitación del juicio, velando por los intereses de sus representados.

--- Para materializar dicha instrucción, practíquese la notificación respectiva vía digital, dirigida al correo electrónico ag.adsc5.tampico@fgjtam.gob.mx, proporcionado para tal efecto por la representación social.

--- Así mismo se le tiene permitido el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en cuanto a ACUERDOS y NOTIFICACIONES que contengan orden de notificación personal así como para presentar PROMOCIONES de manera electrónica con el correo electrónico marisolmmedina@gmail.com.

-----Asimismo, se le tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en AENIDA MONTERREY NÚMERO 706 ENTRE COAHUILA Y CAMPECHE DE LA COLONIA UNIDAD NACIONAL EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS C.P. 89410, así mismo se le tiene Nombrando como su Asesor Jurídico a la C. LIC. MARISOL MUÑOZ MEDINA, en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y para tener acceso al presente expediente a las profesionistas que menciona.

Mecanismos alternativos. En otro aspecto, se informa a las partes que si bien su conflicto puede ser solucionado a través de un mecanismo alternativo de justicia denominado mediación o conciliación, el cual se caracteriza por ser un trámite legal, sencillo, rápido y flexible y que dicho, dicho servicio es proporcionado en forma gratuita, honesta e imparcial por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y pueden acceder al mismo acudiendo voluntariamente a la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en calle JUAN DEVILLATORO NÚMERO 2001 ESQ. PONIENTE, COLONIA TAMPICO-ALTAMIRA C.P. 89602 de esta ciudad, sin perjuicio de la prosecución del trámite judicial que nos ocupa, también es verdad por el momento conforme al acuerdo general 15/2020 expedido el 30 de julio del dos mil veinte (2020) el consejo de la judicatura del estado en el punto vigésimo noveno se encuentran suspendido-----

Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.

Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así lo acordó y firma la Licenciada LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, quien actúa con el C. LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.-----

LIC. LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA

Jueza

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS

Se publica en lista de acuerdos del día. Conste.-----

MGD EXPEDIENTE.- 00573/2025



- - - En Ciudad Altamira Tamaulipas a **(26) VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**-----
----- **VISTOS LOS AUTOS DE NUEVA CUENTA** y en especial el auto de radicación, a fin de complementar el mismo, en el sentido que como lo solicita el denunciante en su promoción inicial, por cuanto hace al exhorto ordenado para emplazar a la **C. MA. DE JESUS GARCIA VAZQUEZ,** se faculta al Juez Exhortado, realice cualquier diligencia necesaria a fin de llevar acabo lo concerniente al exhorto y su diligenciación, así mismo se autoriza a los CC. LICS IRMA ARACELY FLORENCIA SEGURA, MARISON MUÑOZ MEDINA y CRISTINA ELENA SEGURA PALOS a fin de que tengan acceso al exhorto y su diligenciación .- Lo anterior con apoyo Legal en los artículos 1° 2°, 4°, 68, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordó la **LICENCIADA LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA,** Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.-----

LIC. LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito
Judicial en el Estado

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS

- - - Enseguida se publicó en lista.- conste.-----

CBC

EXHORTO

-----Y PARA LO QUE POR MI MANDADO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO EXHORTO Y REQUIERO A USTED EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y EN EL MIO PROPIO, PARA QUE TAN LUEGO COMO OBRE EN SU PODER EL PRESENTE, DE ENCONTRARSE AJUSTADO A DERECHO, LO MANDE DILIGENCIAR EN SUS TERMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS.- SE EXPIDE EL PRESENTE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 09/07/2025 11:52:19 a. m.. - DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA

C. LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.
Secretario de Acuerdos Comisionado

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas. con correo electrónico carlos.barrera@tam.gob.mx

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030816294
Archivo Firmado: 15_EDICTO_EX_00573-2025_174_09-07-2025_11-52-19.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000021866	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-07-09T20:56:06Z / 2025-07-09T14:56:06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	8f 07 52 06 4c c3 a1 d0 57 95 02 9f ba bd da 37 e6 4d a6 78 f9 39 8d 2a 5d 62 2d 91 e6 9d 66 59 cf 4d f7 b8 55 54 83 40 14 13 31 15 e2 88 15 90 46 9d 2f c5 14 93 bc aa 60 32 9c b8 51 5e e6 24 af 87 0c 56 e5 02 9f d7 21 18 3d e0 d7 c7 94 ba 26 af 8b 78 fa 90 fa 91 47 1c 3f b7 65 ac 40 a4 fd a1 18 d1 01 ce 5d 92 53 93 39 ca f9 e1 28 df 3f d6 e3 5a 5f 10 46 c7 49 77 18 8e 5d 9b 05 27 f0 71 6e b9 cf c2 7c 4c 2e 98 eb 61 7b 49 4b 0c 93 c8 94 20 d2 8e 60 d7 71 19 ea 11 73 b7 f9 2a 74 ea 27 90 40 bd 4e fc 4a ce ca 00 d9 8a 3e da 73 77 20 34 96 38 6a d2 6d d4 73 99 42 33 4b 37 4a 7a 41 0d 6c 83 5d c6 04 d6 03 73 72 11 12 fe e9 bc a3 04 58 c3 48 08 b3 db 08 2d e5 56 d4 d6 cf 31 2c 14 03 ca 0f a0 da 1c 0d 85 b7 4f 16 b4 8f 93 4e 44 70 cf f8 96 3a 8c 05 9e 70 9b 4f d7			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-07-09T20:56:07Z / 2025-07-09T14:56:07:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000021866			

